

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 30.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

Núm. 296.

Por D. Rafael Montijano y Martín, representante de D. Esteban Whitburren, se ha presentado un escrito á este Gobierno, manifestando que en la solicitud de registro para la mina San Gregorio núm. 3.243, del término de Villanueva del Duque, y que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 31 de Diciembre último, cometió varios errores materiales de radacción, los cuales subsana, en la forma siguientes:

“El punto que debe considerarse como de partida, será la estaca N. E. de la mina Pastor, y no de la nombrada Buen Pastor, como equivocadamente se consignaba.”

“En la designación de la primera á la segunda estaca, donde dice dirección N. 37° O. 200 metros, debe entenderse N. 37° E. 200 metros.”

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos y como aclaración al edicto de que queda hecho mención.

Córdoba 28 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Núm. 302.

Por D. Manuel Rojano y Serrano, se ha presentado un escrito, renunciando á la prosecución del expediente de registro para la mina Nicolasa, número

3.245, del término de Baena, y cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 23 de Diciembre último. Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto de esta fecha, declarándose en su virtud nulo, fenecido y sin curso el citado registro y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 29 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Núm. 303.

Por D. Manuel Rojano y Serrano, se ha presentado un escrito, renunciando á la prosecución del expediente de registro para la mina Carmen núm. 3.262, del término de Baena, y cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 11 del actual. Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto de esta fecha, declarándose en su virtud nulo, fenecido y sin curso dicho registro y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 29 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Núm. 304.

Por D. Manuel Rojano Serrano, se ha presentado un escrito, renunciando á la prosecución del expediente de registro para la mina Cristina, número 3.244, y cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 23 de Diciembre último. Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto de esta fecha, declarándose en su virtud nulo, fenecido y sin curso el citado registro y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 29 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Circular núm. 305.

El Ilmo. señor Director general de Beneficencia y Sanidad, en orden de 19 de Diciembre último, me dice:

“Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

SANIDAD TERRESTRE

Dispuesto por el artículo 6.º del Real decreto de 18 de Agosto último, publicado en la Gaceta del 22 de dicho mes, que los Alcaldes remitan á los Gobernadores, para que estos á su vez lo hagan á esta Dirección general, los estados resúmenes de las vacunaciones y revacunaciones efectuadas en el semestre anterior, y señalada la época de los meses de Enero y Julio de cada año para este servicio, la Dirección, comprendiendo la utilidad de que dichos estados sean uniformes y contengan los datos necesarios para que este Centro directivo pueda formar una estadística lo más completa posible, remite á V. S. los adjuntos modelos números 1 A y 2 A, para que se sirva repartirlos á los Alcaldes de su provincia, con objeto de que en ellos se consignen los datos que cada uno expresa, y se lo devuelvan para su remisión á este Centro directivo.

Al propio tiempo debo manifestar á V. S. que, con objeto de que los pedidos que de linfa se hacen á esta Superioridad directamente por los Alcaldes, puedan servirse con la urgencia posible y sin dar lugar á equivocaciones, haga presente á dichas Autoridades la necesidad de que consignen en sus comunicaciones la provincia á que pertenece el pueblo, en atención á que existen varios con un mismo nombre en otras, y fácilmente puede servirse un pedido á un pueblo que no lo haya hecho. También se servirá V. S. remitir un estado expresando los centros de vacunación que existan en esa provincia, con expresión del punto donde radiquen y si son provinciales, munici-

pales ó particulares y fondos con que se atiende á su sostenimiento.

Esta Dirección espera del reconocido celo de V. S. el cumplimiento de cuanto se previene en esta circular, como asimismo que hará cumplir á los Alcaldes lo que dispone el Real decreto citado.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 19 de Diciembre de 1891.—

El Director general, Carlos Castel.—
Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que los señores Alcaldes puedan, á la mayor brevedad, remitir á esta Dependencia los datos que se interesan, para lo que con esta fecha, se envían los modelos á que la mencionada orden hace referencia, sirviéndose á la vez manifestar si en sus localidades respectivas existe algún centro de vacunación, si es provincial municipal ó particular y fondos con que se sostiene.

Córdoba 29 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 306.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 13, 17, 20 y 24 de Noviembre, 2, 5, 16 y 31 de Diciembre de 1891, al ocuparse de asuntos de quintas.

Sesión del 13 de Noviembre

Presidencia del Sr. García Cubero

Señores que asistieron:

Flores, Viñas, Cárdenas, Galán, Matilla, Reyes y García Cubero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1891

Declarar soldados sorteados á los mozos números 10 de Doña Mencía, 79 de Aguilar y 39 de Hinojosa; pendientes de fallo definitivo al 20 de Villanueva de Córdoba y 28 de Almedinilla;

exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 43 de Palma del Río, 5 de Pedroche, 7 de Almedinilla, 17 de Zaheros, 24 de Villanueva del Rey, 15 y 45 de Hinojosa, 42 y 46 de Montoro; excluidos totalmente del servicio militar por inutilidad física al 21 de Belalcázar y 116 de Montilla, y eliminados de los respectivos alistamientos a los comprendidos con los números 32 de Villanueva de Córdoba, 79 y 129 de Priego.

Revisión de 1889

Declarar exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia, a los mozos números 78 de Hinojosa, 29 de Palma del Río, 17 del Viso y 77 de Montoro.

Revisión de 1888

Declarar sorteable al mozo número 30 de Fuente Obejuna, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia, al 27 de Priego y 65 de Rute.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del 17 de Noviembre

Presidencia del Sr. García Cubero

Señores que asistieron:

Vinas, Cárdenas, Galán, del Río, Matilla, Flores y Reyes.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1891

Declarar soldado sorteable al mozo número 43 de Castro del Río, pendientes de fallo definitivo al 25 del mismo pueblo y al 122 de Cabra; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 97 de Castro del Río, 32 de Cabra, 119 de Montoro y 2 de Villaharta, y excluido totalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 30 de Hinojosa.

Revisión de 1890

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 3 de Cañete de las Torres.

Revisión de 1889

Hacer igual declaración respecto del mozo número 11 de Luque; y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 155 de Priego.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del 20 de Noviembre

Presidencia del Sr. García Cubero

Señores que asistieron:

Cárdenas, Vinas, del Río, Flores, Matilla, Galán y Reyes.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1891

Declarar soldado sin opción a sorteo, como comprendido en el art. 30 de la ley, al mozo número 45 de Lucena; soldados sorteables al 95 de Belmez, 71 y 82 de Castro del Río, pendientes de fallo definitivo al 31 y 137 de Aguilar,

28 de Almedinilla, 66 de Belalcázar y 53 de Castro del Río; excluidos temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 17 de Pozoblanco, y totalmente por igual concepto al 23 de Montilla y 30 de Aguilar.

Revisión de 1890

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 46 de Castro del Río.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del 24 de Noviembre

Presidencia del Sr. García Cubero

Señores que asistieron:

Matilla, Flores, Vinas, Galán, Cárdenas, del Río y Reyes.

Leida y aprobada el acta del anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1891

Declarar soldado sorteable al mozo número 86 de Córdoba; pendientes de fallo definitivo al 2 de Espejo, 39 de Cabra, 42 de Benamejí, 132 de Aguilar y 57 de Castro del Río; exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 53 de Palma del Río, y excluido totalmente del servicio militar por inutilidad física al 38 de Córdoba.

Revisión de 1890

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 3 de Cabra; y exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 76 de Pozoblanco.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del 2 de Diciembre

Presidencia del Sr. García Cubero

Señores que asistieron:

Vinas, Flores, Cárdenas, Matilla, del Río, Galán y Reyes.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1891

Declarar soldado sin opción a sorteo, como comprendido en el art. 30 de la ley, al mozo número 243 de Córdoba; soldados sorteables al 28 de Almedinilla, 31 de Aguilar, 14 de Pozoblanco, 122 de Cabra y 13 de Nueva Carteya; pendientes de fallo definitivo al 58 de Cabra, 15 de Espejo y 195 de Lucena; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 20 de Doña Mencía, 3 y 4 de Fernán Núñez, 11 de Espejo, 54 de Pozoblanco, 3 del Viso, 58 y 60 de Pozoblanco y 20 de Villanueva de Córdoba; excluidos temporalmente del servicio militar por inutilidad física al 137 de Aguilar, 2 de Espejo, 25 y 53 de Castro del Río; y eliminado del alistamiento de Villa del Río el que figura con el número 9, por haberse acreditado su fallecimiento.

Reemplazo de 1890

Declarar soldado sorteable al mozo número 46 de Castro del Río, y exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 3 de Cañete de las Torres.

Revisión de 1888

Declarar exceptuado del servicio activo ordinario, por razones de familia, al mozo número 23 de Belalcázar.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del 5 de Diciembre

Presidencia del Sr. García Cubero

Señores que asistieron:

Flores, Matilla, Galán, del Río, Cárdenas y Reyes.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1891

Declarar soldados sorteables a los mozos números 91 y 118 de Puente Genil, 20 de Belalcázar, 21 de Córdoba, 15 de Espejo y 15 de Luque; soldado, sin opción a sorteo como comprendido en el art. 30 de la ley, al 252 de Córdoba; pendientes de fallo definitivo al 44 de Posadas, 11 de Pedroche y 34 de La Carlota; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 22 de Almedinilla, 41 de Iznájar, 94 de Aguilar y 5 de Cañete de las Torres; excluidos totalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 58 de Cabra y 45 de Córdoba, y temporalmente por igual concepto, al 39 de Cabra y 66 de Belalcázar; y eliminados de los respectivos alistamientos a los comprendidos con los números 45 de Bujalance, 68 de Hinojosa y 128 de Aguilar, por haberse acreditado su fallecimiento.

Revisión de 1890

Declarar excluido temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al mozo n.º 354 de Córdoba.

Revisión de 1889

Declarar exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, a los mozos número 11 de Luque y 26 de Posadas.

Revisión de 1888

Hacer igual declaración respecto del mozo n.º 30 de Fuente Obejuna.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del 16 de Diciembre

Presidencia del Sr. García Cubero

Sres. que asistieron:

Galán, Cárdenas, Matilla, Vinas, Flores, del Río y Reyes.

Leida y aprobada el acta de la anterior se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1891.

Declarar exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia, a los mozos números 49 de Benamejí, 27 y 55 de Aguilar; 34 de La Carlota; 21 de Villanueva del Rey, y 73 de Villanueva de Córdoba, y excluido temporalmente por inutilidad física al 42 de Benamejí.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P. El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del 31 de Diciembre

Presidencia de Sr. García Cubero.

Sres. que asistieron:

Galán, Matilla, del Río, Vinas y Reyes.

Leida y aprobada el acta de la anterior se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1891

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 179 de Lucena, y exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 44 de Posadas.

Revisión de 1888

Declarar soldado sorteable al mozo número 194 de Córdoba.

Reemplazo de 1886

Devolver al Excmo. Sr. Capitan General de la Isla de Cuba la filiación del soldado Juan Rodriguez Ruiz, acompañando un certificado de los acuerdos de esta Comisión de 28 de Julio y 4 de Agosto de 1888, por los que se declaró prófugo al referido mozo.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P. El Secretario, Angel María Castiñeira.

Núm. 298.

Notade los precios medios señalados por la Comisión provincial para la liquidación y abono de los suministros verificados en el corriente mes de Enero, con arreglo a la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Pesetas

Ración de pan, de 70 decágramos	0 24
Idem de cebada, 6'9375 litros	0 85
Idem de paja, de 6 kilogramos	0 26
Kilogramo de leña	0 04
Idem de carbón	0 09
Litro de aceite	0 82
Córdoba 21 Enero de 1891.—El Vicepresidente, Juan G. Cubero.	

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Núm 297.

Como apesar de lo prevenido en el artículo 10 de la Real orden de 12 de Enero de 1872, y de las instrucciones circuladas por esta Corporación en años anteriores, para la formación de las cuentas del material de Escuelas, sean muchos los Maestros y Maestras de las públicas de esta provincia que no consta hayan presentado las respectivas al pasado año económico de 1890 a 91, ni remitido la copia autorizada de dichas cuentas, y de los recibos justificantes, según está dispuesto; una vez terminado el periodo de ampliación de citado ejercicio, en que ya todos debieran haber cumplido este servicio, ha acordado la Junta prevenir a los que aún se hallan en descubierto, que en el preciso término de quince días, contados desde la fecha de la inserción de la presente en el periódico oficial, remitan la copia autorizada de dichas cuentas, como justificantes de haberlas entregado, o en su defecto digan de oficio las razones que hayan tenido para dejar de cumplir lo dispuesto en este particular.

De la presente circular se servirán los señores Alcaldes dar inmediato conocimiento a los Maestros y Maestras de sus respectivas localidades, para su más pronto y eficaz cumplimiento.

Córdoba 9 de Enero de 1892.—El Gobernador Presidente, A. Castañón y Faes.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 313

Minas

Hallándose en descubierto en más de cuatro trimestres los dueños de las minas, radicantes en esta provincia, que á continuación se expresan, por el concepto de cánón por superficie; en cumplimiento de lo que dispone el art. 12 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, se les requiere por la presente circular, ya que no tienen su domicilio ó representante en esta capital, á que en el término improrrogable de quince días hábiles, solventen sus adeudos, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pedir la caducidad de sus respectivas concesiones mineras.

Córdoba 29 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Bartolomé Gomez Bello.

RELACION de los dueños de las minas situadas en esta provincia que se hallan en descubierto en más de cuatro trimestres, por cánón de superficie, á quienes se requiere por la circular que antecede, supuesto que no tienen su domicilio ni representante en esta capital, á que satisfagan sus adeudos en el término de quince días hábiles; con apercibimiento de caducidad en caso contrario.

Nombre de los dueños ó representantes	Títulos de los minas	Término en que radican	Mineral	DEBITO	
				Pesetas	Cts.
D. Fernando Clemente Simón	El Charco	Espiel	Cobre	33	60
Alejandro Marín	Ampliación á Don Juan	Santa Eufemia	Hierro	16	80
Ramón Villaseñor	Santa Bárbara	Viso	Idem	13	44
Enrique Romá	El Tesoro	Belmez	Hulla	67	20
Ernesto Romá	Lohilla	Espiel	Idem	13	44
Sixto Primo de Rivera	El Bejarano	Córdoba	Plomo	14	
Ambrosio Rodríguez Gallego	Cruz Dorada	Dcs Torres	Idem	33	60
Francisco Gallego	Dolores	Fuente Obejuna	Idem	33	60
Damián Mir	San Gregorio	Posadas	Idem	39	20
Joaquín Burgos	Quatro Amigos	Pozoblanco	Idem	30	80
Manuel Ríco	San Juan	Espiel	Antimonio	30	80
El mismo	Feliz Encuentro	Idem	Idem	28	
D. Alfonso Agenjo Ruiz	La Sorpresa	Pedroche	Hierro	44	89

Comandancia General Subinspección de Ingenieros

Núm. 295.

ANUNCIO

Debiendo cubrirse una vacante de maestro de obras militares que existe en la Comandancia de Ingenieros de Badajoz, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1894, y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la referida capital de Badajoz el día 18 de Abril de 1892, podrán dirigir sus instancias antes del 1.º del mismo mes al Excmo. Sr. Inspector General de Artillería é Ingenieros, entregándolas en dicha Inspección ó en las Comandancias generales Subinspección de Ingenieros de los distritos, pero en este último caso, con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á aquel centro en la fecha citada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programas insertos en la "Gaceta de Madrid", de 14 del actual, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, será empleado durante cuatro meses como maestro temporero en las obras que se ejecutan en Badajoz por la Comandancia de Ingenieros, y si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas, disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los maestros de obras militares á su entrada en el servicio es

de 1.500 pesetas anuales, y cada diez años de servicios, obtienen un aumento de 500 pesetas hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Sevilla á 28 de Enero de 1892.—El Teniente Coronel Secretario, Enrique Eirimiendi.

AYUNTAMIENTOS**Fuente Obejuna**

Núm. 301

Lista de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores en esta provincia, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales en funciones

D. Antonio Calderón Gutiérrez Ravé
Pablo Sánchez Mora
José Sánchez Díaz
Juan Cabezas Cuenca
Juan Cabezas Ruiz
Francisco Rivera Infante
Fernando Pineda de las Infantas
Castillejo
Manuel Delgado Pérez
Pedro Castillejo y Gragera
Jacobo Naranjo Calzadilla
Francisco Pérez Albañil
Antonio Madrid Velasco
Juan Antonio Mellado Gahete
José Gahete Mateos
Diego Barrera Ledesma
Carlos Molina Haba

Mayores contribuyentes

Pesetas.

D. Rafael Diaz de Morales	1870
Juan Luis Pequeño Cabezas	1847
Juan Araujo Caballero	1246
Antonio Montenegro Mu- rillo	1007
Enrique Rojo Soto	882
Juan Murillo Garcia	847
Antonio Pérez Gahete	790
Juan Pedro Ledesma Me- rino	625
Rogelio Zamorano Romero	625
Juan Pedro Ledesma	583
Gerónimo Gutiérrez Ravé	523
José Quintana Calzadilla	497
José Enrique Cortés	480
José Henestrosa Boza	438
Manuel Boza Ravé	418
Higinio Iñiguez Blanco	418
Antonio Madueño Arenas	416
Emilio Castillejo Bustos	370
Antonio Sánchez Morales	331
Francisco Cuenca Perales	326
Eugenio Romero Cabezas	324
Jesús Pérez Barrera	295
José Ortega Zapata	273
Antonio Sedano Garcia	240
Francisco Sedano Garcia	232
Andrés González Luján	213
Miguel Garcia Sedano	206
Juan Madueño Arenas	200
Gregorio Tejero	198
Antonio Figuerola Garcia	184
José Antonio Durán	165
Rafael Garcia Baquerizo	165
Joaquín Barrera Ledesma	160
Juan Luis Cabezas Magarín	158
José Maria Romero	152
José del Rey Breña	150
Manuel Ledesma	146
Enrique Rodriguez Mellado	145
Anastasio de la Peña	143
Diego Guerrero Marquez	143

D. Francisco Garcia Sedano	142
Joaquín León Vizcaya	137
Victor Porras	121
Diego Ledesma Ortega	120
Félix Ledesma	120
Manuel Ledesma Ortega	120
Diego Gahete Cabezas	114
Manuel Amador Zalamea	110
Pedro Iñiguez Calzadilla	100
Antonio Garcia Vaquerizo	99
Juan Soto Caballero	99
Rafael Torres Martín	99
José Barrera Pulgarín	96
Laureano Lozano Sánchez	96
Epifanio de Castro y Loza	96
Enrique Molina y Gómez	88
José Miras Carrasco	88
Francisco Quintana Calza- dilla	88
Felipe Sánchez Trincado	88
Luis González Martín	88
Augusto Castelo y Bustos	65
José Rios Molina	61
Federico Castell Urquiola	61
Manuel Burón Alexandre	61
Fuente Obejuna á 10 de Enero de 1892.—El Alcalde, Pablo Sánchez Mo- ra.—El Secretario, Antonio Uceda.	

Bujalance

Núm. 310

Copia de la lista de los electores que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores en este Municipio, la cual, formada por su Ayuntamiento en primero del mes actual, para los efectos que determina el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, ha quedado aprobada como definitiva, por no haberse interpuesto reclamación alguna contra ella durante el plazo legal.

Concejales

D. Miguel Velasco y Coca	
Miguel de Coca y Lora	
José Joaquín Sotomayor	
José Espinosa Navarro	
Benito de Castro y Coca	
Nicolás Almoguera Cantarero	
Manuel de Flores Marín	
Ricardo Coca Castro	
Juan Antonio Camacho y Garcia	
Juan José Begué y León	
Francisco de Cañas Velasco	
Antonio Garcia Vinuesa	
Leonardo Barea López	
Francisco Navarro Coca	
Antonio López Garcia	
Salvador de Castro Ruiz	
Francisco Sevillano Relaño	
Mayores contribuyentes	Pts. Cts.
D. Miguel de Cañas Velasco	2190 67
Eduardo Sotomayor Na- varro	1940 89
Rafael Lora Bahamonde	1862 34
Juan Diaz Castilla	1498 83
Juan Espinosa Navarro	1485 74
Antonio Castro Trillo	1166 67
Francisco Linares Castro	1149 39
Juan M. Lara Coca	979 07
José Navarro Lora	973 01
Teodoro Espinosa De Combes	963 02
Salvador M. Castro Coca	934 09
Francisco Menjívar Lara	857 86
Francisco Notario León	848 97

D. Juan Castro y Castro	722 79
Fernando González de Canales García	680 78
Antonio Castro y Castro	676 84
Fernando González Canales Coca	641 47
Miguel Navarro Castro	637 10
Tomás González Canales García	569 88
Juan Antonio González Canales García	567 18
Antonio Lora Daza	559 51
Bartolomé López Boza	559 20
Juan Begué y Diego	527 54
José Navarro Castro	524 97
Cárlos González Canales García	518 97
Fernando Sotomayor Navarro	514 53
Joaquín López Ferrer	499 78
Domingo López Rosa	477 25
Antonio Navarro Castro	462 45
Francisco Gómez Ruiz	459 77
José León Notario	447 30
Salvador Castro Priego	438 27
José M. García Caravaca	435 08
Antonio Venzalá Soriano	369 13
Cristóbal Velasco Manzano	366 14
Francisco Sotomayor Navarro	365 49
Pedro Blanco Flores	359 02
Rafael Lora Daza	356 41
Rafael Castro Rojas	352 62
Emilio López Obrero Arellano	345 47
José Yanguas Castro	307 92
Bernardo Giménez Cobos	300 98
Pedro Castro Franco	292 14
José Romero Gaitán	284 10
Francisco P. Espinosa Navarro	281 64
Eduardo Castro Lara	276 61
Bartolomé Rojas Rodríguez	271 44
José López Esparza	266 04
Antonio L. Lara Coca	265 83
Juan Zurita Salinas	259
Benito Coca Castro	251 20
Antonio Rojas Rodríguez	250 52
Antonio Díaz Mellado	246 05
José Escribano Morales	240
José Torrealba Palomares	238 59
Miguel Navarro Coca	237 07
Alonso Ortega García	231 14
Fernando Cañas Velasco	228 60
José Velasco Manzano	226 61
Bartolomé Ruiz Cáceres	224 71
José Morán Guíjo	223 05
Antonio Martínez López	220 80
Francisco Morán Priego	213 24
José Lora Daza	209 72
Juan Priego Salinas	208 86
Juan M. Lora Sevillano	208 66
Juan Moreno Zurita	206 64
Benito Coca Castro	206 25

Villaviciosa

Núm. 299

D. José Escobar Arribas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional de ingresos y

gastos refundido en el ordinario vigente, queda espuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría Capitular, para que examinada por las personas que gusten, puedan hacer las observaciones que crean convenientes.

Villaviciosa 27 de Enero de 1892.—José Escobar.

Bujalance

Núm. 311.

Don Miguel de Coca y Lora, Alcalde Presidente accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose fijado por dicha Corporación las cuentas municipales respectivas a los años económico de 1888 a 89 y 1889 a 90, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, a fin de que durante ellos puedan examinarlas cuantas personas lo tengan por conveniente antes de someterlas a la deliberación y acuerdo de la junta municipal.

Lo que se hace público por medio de este edicto a los fines que preceptua la vigente ley municipal.

Bujalance 29 de Enero 1892.—Miguel de Coca y Lora.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba

Núm. 285.

EDICTO

Don Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por la presente y término de treinta días, se cita, llama y emplaza, a las personas que se crean con derecho a los bienes de Joaquina Muñoz Florez, natural de Lucena, fallecida en esta ciudad el cinco de Octubre próximo pasado, para que comparezcan ante este Juzgado, a ejercitar sus derechos, pues así lo he acordado en los autos que de oficio se siguen en este Juzgado, sobre abintestato de la Joaquina Muñoz.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Serna Higuero.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Derecha de Córdoba

Núm. 286

Don Rafael García Ramírez, Doctor en Derecho Civil y Canónico y Juez municipal del distrito de la derecha de esta Ciudad.

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto en la Ley del Jurado de 20 de Abril de 1888, se reunió la Junta municipal y se formaron las dos listas de jurados que con esta fecha se exponen al público, colocadas convenientemente en el vestíbulo de este Juzgado, donde permanecerán hasta el día 15 de Febrero inclusive, en cuyo plazo pueden comparecer los vecinos mayores de edad a reclamar verbalmente ó por escrito las inclusiones y exclusiones que creyesen procedentes, pudiendo además presentar las pruebas a que se refieren los artículos 18, 19, y 20 de la misma Ley.

Y para que llegue a conocimiento de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se da publicidad a la exposición de las listas, por este edicto, en Córdoba a 1.º

de Febrero de 1892.—Dr. Rafael García Ramírez.—Guillermo Belmonte.

Núm. 287

Don Francisco Fernandez Vior, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama, y emplaza a Maria del Carmen Torrijo y Mena, natural de Andújar, de veinte y seis años de edad, casada, de ejercicio el propio de su sexo y de esta vecindad, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado a ser notificada del auto de conclusión del sumario que se le ha seguido por tentativa de hurto de dinero, y a ser emplazada para ante la superioridad en la forma que la Ley previene, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades así civiles como militares, practiquen las oportunas diligencias en busca de la procesada, remitiéndola a mi disposición, caso de ser habida, pues en ello prestarán un señalado servicio a la administración de justicia.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Hurtado.

Posadas

Núm. 298.

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de las prendas que a continuación se expresan, propias de Francisco García Esteves, vecino de la ciudad de Palma del Rio, cuyo hecho tuvo lugar como a las doce de la noche del día dos al tres del corriente mes y año; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan a la busca de dichas prendas, y caso de ser habidas las remitan a este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Posadas a diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—José G. Valdecasas.—El Actuario, Félix Nogues.

Prendas hurtadas

Un terno de invierno con chaqueta oscura con listas algo claras.

Dos idem de verano también de chaqueta de hilo claros.

Un pantalón y chaleco de hilo claros con listas finas negras.

Dos corbatas, una color café, y otra color lila con listas.

Una camisa de hilo blanca con F. E.

Dos pares de medias lana, una color avellana y otra azul.

Unas botinas blancas sin estrenar.

Otras negras nuevas servidas.

Un sombrero bombín negro nuevo, y 47 pesetas 50 céntimos en monedas de a duro y calderilla.

Comandancia de Marina de Algeciras.

Núm. 292.

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la armada nacional, Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez, al procesado Juan Vaca Palacios, hijo de Francisco y de María, soltero, de treinta años, jornalero de campo, natural de Higuera, vecino de Iznajar, provincia de Córdoba, residente en la línea de la Concepción, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se presente en esta Fiscalía, a fin de elegir defensores en la sumaria que se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 22 de Enero de 1892.—Vicente Cervera.—Francisco Naffo, Secretario.

ANUNCIOS

TIMBRES DEL ESTADO

El modelo oficial de las cuentas mensuales que deben rendir los administradores subalternos de rentas, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

APENDICE

El de amillaramiento y los estados que deban formar parte del mismo, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18. Los pedidos se remiten a vuelta de correo.

LOS LIBROS

para contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Padron vecinal

Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18. Los pedidos se remiten a vuelta de correo.

PÓSITOS

La modelación completa para estos establecimientos, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.